

Materia Asegurada

Contenido: Conjunto de enseres cuyo único y exclusivo uso sea doméstico no incluyendo aquellos necesarios para el ejercicio de una profesión u oficio, de propiedad del Asegurado y que se encuentren al interior del Edificio descrito en las Condiciones Particulares.

Definiciones

Construcción Sólida: para los efectos de esta póliza se considerarán como tales las viviendas cuya estructura esté constituida en un porcentaje menor al 40% por madera. Estructura, muros y losas construidas de hormigón y/o albañilería. Puede tener una techumbre y muros interiores de material ligero.

Construcción Ligera: Todos aquellos que no correspondan a riesgos sólidos o mixtos.

Construcción Mixta: Estructura, muros y losas de primer piso construidas de hormigón y/o albañilería. En todo caso se considerará mixto un riesgo cuando no más del 50% de la vivienda asegurada esté constituida por materiales ligeros.

Riesgos urbanos: para los efectos de esta póliza se considerarán como tales aquellos donde el cuerpo de bomberos más cercano se encuentra a menos de 10 kilómetros de la vivienda a asegurar (equivalente a 15 minutos).

Viviendas de ocupación habitual: aquellas que pasan sin ser habitadas como máximo 30 días en el año.

Requisitos de Asegurabilidad

- Corresponder a Riesgos de Uso 100% Habitacional.
- Corresponder a Riesgos Urbanos.
- Corresponder a Viviendas de Construcción Sólida.
- Corresponder a Viviendas de Ocupación Habitual.
- Corresponder a Viviendas que cuenten con chapa de seguridad en todas las puertas de acceso y no ser colindante con sitios eriazos.
- Haber contestado Si a por lo menos una de las declaraciones para la Cobertura de Robo.

Declaraciones de Robo

- La vivienda, de ser un departamento, está situado en tercer piso o superior.
- La vivienda tiene alarma central operativa.
- La vivienda tiene rejas de protección en todas las puertas de cristal y en ventanas del primer piso.
- La vivienda está situada en condominio o edificio, en ambos casos con vigilancia permanente.

COBERTURAS

Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro Incendio aprobadas por la CMF bajo el Código POL 1.2013.0907 y las cláusulas adicionales que se indican

1.1 Adicionales de riesgos de naturaleza:

- Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica, CAD 1.2013.1159.
- Incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces, CAD 1.2013.1170.
- Incendio y daños materiales causados por maremoto, tsunami y marejada CAD 1.2013.1162.
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo, CAD 1.2013.1165.
- Incendio y daños materiales causados por avalanchas, aluvión y deslizamiento, CAD 1.2013.1172.

1.2 Adicionales de protección contra daños de terceros:

- Daños materiales causados por colisión de vehículos, CAD 1.2013.1169.
- Daños materiales causados por caída y colisión de aeronaves CAD 1.2013.1171.
- Daños materiales causados por colapso de edificio: CAD 1.2013.1144.
- Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes, CAD 1.2013.1158.
- Daños materiales causados por explosión: CAD 1.2013.1180

1.3 Adicionales de disturbios y desórdenes populares:

- Incendio y daños materiales a consecuencia de huelga, cierre o paro patronal, actos de autoridad, saqueo y desorden popular CAD 1.2013.1160.
- Incendio y daños materiales a consecuencia directa de Actos Terroristas, delitos contra la seguridad del estado, actos maliciosos CAD 1.2013.1168.

1.4 Adicionales de protección contra daños internos:

- Daños materiales causados por combustión espontánea, CAD 1.2014.0347.
- Daños materiales causados por rotura de cañerías, desagües y desbordamiento de estanques matrices CAD 1.2013.1166.
Para flexibles existe un sublímite de UF 100.

COBERTURAS ADICIONALES (OPTATIVAS)

SISMO

Incendio y daños materiales causados por sismo, CAD 1.2013.1167. Bajo adicionales de sismo, se excluyen edificios construidos total o parcialmente de adobe, como también los contenidos depositados en tales edificios.

Coaseguro para Sismo: Para riesgos sin construcción a sísmica se establece un coaseguro, por parte del asegurado, de un 25% del costo del siniestro, en exceso del deducible para sismo que se señala. Deducible para sismo de 1% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de UF25.

ROBO

Robo con Fuerza en las cosas y/o con Violencia en las personas POL 1.2013.1101.

Para este adicional la materia asegurada no incluye los contenidos que se encuentren en anexos, patios o jardines.

Límites de Indemnización para Robo Contenido

El total máximo de indemnización para cobertura de robo, no podrá exceder el capital contratado para dicha cobertura, el cual esta sublimitado de la siguiente forma de acuerdo al tipo de bien asegurado:

- Vestimenta y Calzado: Prendas de ropa de uso diario y deportiva: Límite 10% de la Suma Asegurada, con un máximo de UF 5 por prenda.

- Accesorios Personales: Relojes, carteras, maletas, lentes, perfumes, cosméticos, maquillajes, cremas y otras similares de uso personal:

Límite 5% de la Suma Asegurada, con un máximo de UF 2 por objeto.

- Artículos Deportivos No Motorizados: Palos de Golf, Raquetas, y otras similares de uso personal:

Límite 5% de la Suma Asegurada, con un máximo de UF 5 por objeto.

- Artículos Tecnológicos no portátiles: Computadores, impresoras, consola de juegos, equipos de audio y video:

Límite 10% de la Suma Asegurada de Contenido, con un máximo de UF 20 por objeto.

Artículos Tecnológicos Portátiles: Cámaras fotográficas, tablets, notebooks, grabadoras de video y teléfonos celulares:

Límite 10% de la Suma Asegurada de Contenido, con un máximo de UF 10 por objeto.

- Accesorios de Equipos Portátiles y No portátiles: Audífonos, cables, controles, cargador. El conjunto de todos los accesorios, serán considerados como un objeto adicional.

Límite 10% de la Suma Asegurada de Contenido, con un máximo de UF 5 por el conjunto de objetos.

- Televisores:

Límite 20% de la Suma Asegurada Contenido, con un máximo de UF 10 por objeto.

- Juegos de video, CD, DVD, programas computacionales:

Límite 5% de la Suma Asegurada de Contenido, con un máximo de UF 2 en conjunto.

- Enseres domésticos: Muebles, cortinas, electrodomésticos, línea blanca, juegos de vajilla y artículos de ornato:

Límite UF 30 por objeto.

- Otros objetos no clasificados: Límite UF 30 por objeto.

El total de la indemnización no puede superar la Suma Asegurada Contenido.

OTROS ADICIONALES:**Inhabitabilidad de inmuebles**

CAD 1.2013.1161 Monto mensual del 1,67% del monto asegurado con un máximo de UF 40.- mensual por un periodo de hasta 6 meses. Se considera un canon de arriendo para viviendas de características similares a la asegurada.

Asistencia Domiciliaria CAD 1.2013.1240

La póliza cubre además, el servicio de urgencia en los rubros:

- Gasfitería: Con un límite de UF 1,50 por evento, máximo de 3 eventos anuales.
- Cerrajería: Con un límite de UF 1,50 por evento, máximo de 3 eventos anuales.
- Cristalería: Con un límite de UF 2,00 por evento, máximo de 3 eventos anuales.
- Electricidad: Con un límite de UF 1,50 por evento, máximo de 3 eventos anuales.

Se accede a este servicio llamando al fono 600 700 4000 desde cualquier parte de Chile (costo asociado de servicio local medido - SLM) o desde celulares al 02 2 694 75 66, las 24 horas del día todos los días

Terrorismo

Se otorga cobertura, sólo para riesgos cuyo exclusivo uso y destino es de casa habitación. En consecuencia, esta cobertura quedará sin efecto si el destino y uso es otro.

VALORIZACIÓN DE ACTIVOS**Indemnización a Primera Pérdida**

Por medio de la presente Cláusula las partes acuerdan que el asegurado no soportara parte alguna de la pérdida salvo que esta exceda de la suma asegurada, siendo dicha suma asegurada el límite máximo de indemnización.

Reposición a nuevo

El presente seguro se extiende a cubrir los valores asegurados, sobre la base de reposición de valor comercial a nuevo.

EXCLUSIONES GENERALES

Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro Incendio aprobadas por la CMF bajo el Código POL 1.2013.0907.

RENOVACIÓN

La póliza se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos al de su vigencia original si alguna de las partes no manifiesta su decisión en contrario antes de treinta (30) días de la fecha de vencimiento.

PROCEDIMIENTO DE SINIESTROS

En caso de siniestro, el Asegurado deberá:

- 1) Dar aviso al Asegurador tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, en los términos previstos en esta póliza.
- 2) Denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana dentro de cuarenta y ocho horas de ocurrido el hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.
- 3) Solicitar autorización escrita de la Compañía, o del Liquidador designado, en su caso, para remover los escombros provenientes de los bienes asegurados.
- 4) Entregar a la Compañía, o al Liquidador designado, en su caso, a la brevedad posible, los siguientes antecedentes:
 - a.- Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando en forma precisa y detallada los bienes destruidos o dañados y el importe de la pérdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
 - b.- Declaración de todos los seguros existentes sobre los bienes siniestrados.
 - c.- Todos los documentos, libros, recibos, facturas y cualquier otro antecedente que la Compañía o el Liquidador estén en derecho de exigir, en relación con el origen y causa del siniestro, las circunstancias bajo las cuales las pérdidas y deterioros se han producido y el monto de la reclamación. Si el Asegurado estuviere obligado legalmente a llevar contabilidad, deberá acreditar sus existencias con sus inventarios, libros y registros contables.
- 5) Realizar y ejecutar, a expensas de la Compañía, cuantos actos sean necesarios y todo lo que razonablemente se le pueda exigir, con el objeto de ejercitar los derechos, recursos o acciones que a la Compañía le correspondan por subrogación conforme al artículo 534 del Código de Comercio.
- 6) El Asegurado no podrá hacer dejación de las cosas aseguradas, salvo pacto en contrario.

MANDATO

El contratante faculta expresamente a la compañía, para que envíe al asegurado una copia de su póliza y demás documentos que forman parte integrante de la misma a la dirección de correo electrónico señalado en este instrumento, liberando expresamente a la Compañía del envío de la póliza mediante soporte papel. En todo caso el contratante y/o el asegurado podrán siempre solicitar una copia de la misma en el domicilio de la Compañía, debiendo la última hacer entrega de ella en el plazo máximo de cinco días.

Asimismo, acepta expresamente que la compañía le contacte al teléfono celular, y la dirección de correo electrónico a través de los ejecutivos que esta última designe para darle la bienvenida; informarle respecto de las cuotas de la prima que estén por vencer, enviar o requerir información de siniestros o para cualquier otro fin que la compañía estime conveniente para el cumplimiento suscrito entre las partes.

Finalmente, el contratante faculta a la compañía para enviar a la dirección de correo electrónico señalada en este instrumento los avisos de cobranza, circulares y cartas señaladas en el Decreto Supremo N° 1055, además de cartas de renovación y cualquier otra comunicación.